

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

### RESOLUCIÓN NÚMERO 04761

( 15 ABR. 2015 )

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado al programa de Administración de Empresas de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA para ser ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga-Santander.

#### LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución número 6663 de 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, y el Decreto 1295 de 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1295 de 2010 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que mediante Resolución número 582 de 12 de febrero de 2008, el Ministerio de Educación Nacional otorgó registro calificado al programa de Administración de Empresas, de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga-Santander.

Que la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, solicitó la renovación del registro calificado para el programa de Administración de Empresas, ofrecido bajo la metodología presencial en Bucaramanga-Santander, y a su vez propuso modificaciones al mismo en cuanto al número de créditos académicos que pasan a ser 141, y en la duración del programa que pasa a ser de ocho (8) semestres.

Que la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante Ley 1188 de 2008, el Decreto 1295 de 2010 y la Resolución número 10100 de 2013, modificada parcialmente por la Resolución número 6634 de 2014, en sesión del 6 de marzo de 2015, estudió la información que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado y el informe de los pares académicos que realizaron la visita de verificación, y recomendó a este Despacho renovar el registro calificado al programa de Administración de Empresas de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, y aprobar la modificación en el número de créditos que pasan a ser 141 y en la duración del programa que pasa a ser de ocho (8) semestres, por cuanto mantiene el cumplimiento de las condiciones de calidad requeridas para su ofrecimiento y desarrollo.

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de Ciencias Económicas y Administrativas de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES-, y encuentra procedente renovar y aprobar las modificaciones propuesta al registro calificado del programa de Administración de Empresas de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y aprobar las modificaciones propuestas al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Administración de Empresas</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Administrador de Empresas</b>
<b>Sede del programa:</b>	<b>Bucaramanga-Santander</b>
<b>Metodología:</b>	<b>presencial</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>141</b>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO -04761 HOJA No. 2**

**Parágrafo.-** Aprobar la modificación propuesta por la institución respecto de la duración del programa que pasa a ser de ocho (8) semestres.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de éste programa en los términos del artículo 40 del Decreto 1295 de 2010 o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 39 del Decreto 1295 de 2010, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Corporación Universitaria de Ciencia y Desarrollo - UNICIENCIA, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los **15 ABR. 2015**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**NATALIA ARIZA RAMÍREZ**

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior *MS*  
Revisó: Jeannette Gilede González – Subdirectora de aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior *MS*  
Felipe Montes Jiménez - Director de Calidad para la Educación Superior  
Jairo Cristancho Rodríguez- Asesor Viceministerio de Educación Superior *MS*